



ESPAÑA SE QUITA LA MASCARILLA

Adiós a las mascarillas 700 días después de su imposición el 20 de mayo de 2020 en el primer estado de alarma. Se elimina la obligación de llevar mascarilla en espacios cerrados.

El Consejo de Ministros aprueba el fin de su imposición en la mayoría de los interiores y con excepciones. La medida es efectiva desde el 20 de abril de 2022, según el Real Decreto 286/2022 de 19 de abril que modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. BOE número 94.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/20/pdfs/BOE-A-2022-6449.pdf>

Excepciones:

- *La mascarilla sigue siendo obligatoria en centros sanitarios, residencias y transporte público, pero no en estaciones ni andenes.*
- *Respecto de las oficinas y centros de trabajo deja la decisión a merced de los responsables de riesgos laborales.*
- *Se reclama responsabilidad en las reuniones familiares con personas vulnerables. El Gobierno recomienda la mascarilla en interior en reuniones y a mayores de 60 años, embarazadas y personas vulnerables.*



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

6419 Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece los supuestos de uso obligatorio de la mascarilla para las personas de 6 años en adelante, así como las excepciones a dicha obligación.

Asimismo, el apartado 2 de la disposición final séptima de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, habilita al Gobierno, mediante real decreto, oído el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a modificar la obligatoriedad del uso de la mascarilla en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 6 cuando se den las circunstancias sanitarias apropiadas que así lo aconsejen. La misma disposición prevé que la eliminación o reducción de los supuestos de obligatoriedad del uso se podrán acordar solo cuando se haya constatado una mejora de la situación epidemiológica, conforme al sistema de indicadores acordado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.